



TRAMITE DOCUMENTARIO

CARGO

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0217-2011/G.R.P-GSRMH-G.  
De 04 de MAYO del 2011.

Cancelar la parte referente a Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Concurso Público N° 003-2010/GRP-GSRMH- "Contratación del servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos - Distrito de Yamango

DESTINATARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
OSRAL	Maicela	<i>[Signature]</i>	09 MAYO 2011
OSRA	Milda	<i>[Signature]</i>	09 MAY 2011
DSRI	Karke H.	<i>[Signature]</i>	09 MAYO 2011
Unidad de Obras	Socorro	<i>[Signature]</i>	09 MAY 2011
Unidad de estudios y proyectos → ?			
X DEACE (C/A 438 folios)	HECORA TAVARA Gomez	<i>[Signature]</i>	09.05.11
X Jorge Mezones (SEACE)	Jorge Mezones Rios	<i>[Signature]</i>	



335

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas. 04 MAY 2011

VISTO: INFORME N° 105-2011/GRP-402410.- CONCURSO PÚBLICO N° 003-2010/GOB.REG.PIURA-GSRMH-CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE YAMANGO Y ANEXOS-DISTRITO DE YAMANGO. INFORME N°119-2011/GRP-402000-402100. RESOLUCION N° 384-2010/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G de fecha 28.09.2010

### CONSIDERANDO:

Que mediante Informe 002-2011/GRP-402000-COM.ESP.AD.HOC, dirigido al Ing. Richard Lescano Alvarado.- Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, el comité especial Ad-Hoc (conformado por Lic. Javier Ponce como Presidente y Ing. Javier Pacheco y Ing. Calderón Cienfuegos como miembros), remite expediente de contratación para su evaluación y análisis correspondiente, manifestando que ha declarado desierto el proceso en mención por lo que solicita evaluación de requisitos técnicos mínimos del expediente técnico, con la finalidad de ser objetivos y precisos de lo que se requiere para poder contar con una mayor participación de postores con mejores ventajas y propuestas y con las mejores experiencias dentro del campo de la consultoría y de esta manera se adjudique de forma inmediata, sin tener que volver a llevar a cabo otro proceso que demande mayor pérdida de tiempo.

Que, mediante INFORME N° 105-2011/GRP-402410 vertido por Ing. Richard Lescano Albán, Jefe de la Unidad de Estudios, se tiene que en el punto número tres del numeral II ANALISIS, se observa que los términos de referencia fueron elaborados sin tener en cuenta el monto establecido en el perfil para la fase de supervisión y el resumen ejecutivo de estudio para las posibilidades que establece el mercado solo se limita a presupuestos o cotizaciones de especialidades. De acuerdo a esto el monto considerado en la convocatoria para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de la obra (S/. 559,388.06) supera en 59.28% al monto considerado en el perfil de inversión (S/. 351,208.00). Considerando que la fecha para la entrega del expediente técnico por parte el consorcio Yamango II, ganador de la Buena Pro de la licitación Publica N° 001-2010/GRP-GSRMH-DSRI, fue el 14 de abril del 2011, no resulta procedente a la fecha requerir una Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, por lo indicado anteriormente solo resulta procedente requerir la Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la obra. Que, de acuerdo a que se verifica, los términos de referencia contienen requerimientos excesivos de número de profesionales y de otros que no son necesarios para la supervisión de la Ejecución de la Obra. Igualmente se considera el 19% de IGV el cual a la fecha ha sufrido un reajuste a 18%, y considerando que la etapa de ejecución es competencia de la Unidad de Obras es que se realizo un análisis conjunto con la Unidad de Obras y la Dirección de Infraestructura llegándose a optimizar el personal para la supervisión.





339

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 04 MAY 2011

Que, mediante INFORME N° 105-2011/GRP-402410 vertido por Ing. Richard Lescano Albán, Jefe de la Unidad de Estudios concluye que los términos de referencia, aprobados con Resolución Gerencial Subregional N° 384-2010/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28.09.2010, no son aplicables a las condiciones actuales. Consecuentemente a lo indicado en el punto anterior, se hace necesario reestructurar el valor referencial de acuerdo a las condiciones actuales de ejecución del proyecto (FASE DE EJECUCION). Que, del análisis conjunto (Dirección de Infraestructura, Unidad de Obras y Unidad de Estudios) se ha llegado a establecer el personal necesario para la Supervisión de la Ejecución de OBRAS, el cual se indica en el cuadro. Asimismo se ha tenido en cuenta el reajuste del IGV. Al 18%. (Se adjunta) Que la Unidad de Obras (como área ejecutora de la Fase de Ejecución) deberá hacer llegar los nuevos términos de referencia del proceso, considerando los profesionales propuestos. Posteriormente la Gerencia Subregional deberá emitir la Resolución correspondiente aprobando los nuevos términos de Referencia.



Que mediante INFORME N°119-2011/GRP-402000-402100 la oficina de asesoría Legal en aplicación del principio de confianza en la administración pública, conforme al párrafo precedente y viendo el cuadro desagregado anexo al informe N° 105-2011/GRP-402410, se tiene que el monto total de supervisión asciende a S./291, 412.80 nuevos soles, en consecuencia habría un cambio en el valor referencial cuya base se encuentra en el artículo 27 de la LCE y el artículo 13 "Valor referencial" del R.C.E.



Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el despacho de la Gerencia Sub Regional, tiene como fundamento los documentos según vistos especialmente el informe N° 105-2011/GRP-402410;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Administración y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba;



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de Junio del 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 16 de Noviembre del 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de Diciembre del 2002; Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de enero del 2011 y Ley N° 29626 que aprueba la ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2011;

SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-** RESTRUCTURAR EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE YAMANGO Y ANEXOS- DISTRITO DE



33

# RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 217-2011/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas, 04 MAY 2011

YAMANGO. Aprobado mediante de la resolución 384-2010/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G de fecha 28.09.2010. Estableciendo como nuevo valor referencial la suma de S/. 291, 412. 80 nuevos soles según cuadro desagregado en anexo en informe N° 105-2011/GRP-402410.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR AL COMITÉ ESPECIAL AD HOC en considerando primero, para que continúe con el proceso correspondiente, el mismo que fue declarado DESIERTO en su primera convocatoria, debiendo continuar con un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Sub Dirección de la Unidad de Estudios y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba  
*Carlo Bertini Hurtado*  
Don. Carlo Bertini Hurtado  
GERENTE SUB REGIONAL